ORIENTACIONES PREVIAS ACLARATORIAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONVENIOS"

(**Importante**: trámite previo de <u>obligado cumplimiento</u> para la tramitación y firma de Convenios)

OBJETO DE LA MEMORIA: cumplir con el trámite exigido por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

1. Necesidad y oportunidad del Convenio

Se expondrán los argumentos contemplados en el convenio que justifican la necesidad de celebrar el convenio entre las partes con un fin común de interés general.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

2. Impacto económico del Convenio

En este apartado se dejará constancia del impacto económico (ingresos y gastos) que el Convenio tenga para las partes.

En caso de tener impacto económico para una o ambas partes, deberá expresarse en qué consiste la obligación o el compromiso económico asumido, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Cuando el Convenio incluya compromisos financieros deberá ser financieramente sostenible, debiendo quienes los suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia de este.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

De no tener impacto económico para las partes firmantes, deberá decirse en este apartado.

3. Carácter no contractual del objeto del Convenio

Los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los Contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Son prestaciones propias de los contratos las descritas para los contratos típicos (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios) en los artículos 13 a 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se analizará el contenido y objeto del Convenio, para descartar que se trate de un Contrato Público, y confirmar que su objeto es la colaboración para alcanzar un fin común a ambas partes, que caracteriza a los Convenios de Colaboración regulados en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este apartado deberá declararse expresamente que el objeto del Convenio no tiene carácter contractual.

4. <u>Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</u>

Analizado el Convenio de Colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado de que se cumple con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos en que se utilice y se respete lo dispuesto en el modelo de Convenio Tipo aprobado por la Secretaría General e informado por la Asesoría Jurídica de la Universidad, se estará cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, lo que deberá decirse expresamente en este apartado.

Fecha/firma del proponente formal